

Convocatoria del premio al reto urbano: el nuevo *panot* del siglo XXI

1. Contexto	2
2. Bases reguladoras y declaración jurada	3
3. El reto urbano: el <i>panot</i> del siglo XXI	3
4. Objetivos de la convocatoria	4
5. Requisitos para las personas jurídicas solicitantes	5
6. Requisitos de los proyectos.....	6
7. Impactos.....	8
8. Monitorización y verificación de los impactos.....	9
9. Proceso de evaluación de las propuestas	10
10. Criterios de elegibilidad y valoración	11
Criterios de elegibilidad	11
Criterios de valoración	13
11. Documentación técnica y administrativa.....	14
12. Nombramiento, composición y competencias del Comité de Selección	16
13. Otorgamiento de las ayudas y los gastos elegibles.....	17
14. Obligaciones relativas a la difusión de la actividad subvencionada.....	19
15. Consignación presupuestaria	19
16. Justificación, seguimiento y control de la ejecución del proyecto	19
17. Anulación, renuncia y reintegro	21
18. Propiedad intelectual, propiedad industrial y protección de datos.....	22
19. Modificaciones de la convocatoria.....	24
20. Régimen de recursos.....	24
21. Resolución de conflictos y disposiciones finales	25

1. Contexto

El cambio climático es una realidad. Ya tenemos evidencias de sus impactos y hay que actuar para hacerle frente.

Las ciudades son especialmente vulnerables, ya que concentran la mayoría de la población mundial y es donde la energía se consume de forma más intensiva, un consumo que genera el 70 % de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Por esta razón, con motivo de la celebración en París de la COP21, la 21.^a Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y en el marco del Compromiso Ciudadano para la Sostenibilidad, Barcelona concretó el Compromiso de Barcelona para el Clima, con el que se comprometía a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero un 40 % en el 2030 en relación con el 2005 y a aumentar 1,6 km² de verde urbano como medida de adaptación.

Este compromiso trabaja sobre los siguientes ejes principales:

- Mitigación: ¿qué haremos para reducir las emisiones?
- Adaptación y resiliencia: ¿cómo nos preparamos para ser menos vulnerables al cambio climático?
- Justicia climática: ¿qué hacemos para garantizar los derechos de las personas más vulnerables?
- Impulso a la acción ciudadana: ¿cómo apoyamos los proyectos de las organizaciones y la ciudadanía?

Entre otras estrategias, Barcelona apuesta por un modelo de ciudad que disponga de un espacio público más seguro y saludable, que sitúe en el centro a las personas.

El programa Supermanzana Barcelona contribuye a este objetivo. Se convierte en el modelo de transformación de las calles de la ciudad de Barcelona que recupera para la ciudadanía una parte del espacio que actualmente ocupan los vehículos privados. Un modelo de éxito, muy bien valorado allá donde se ha implantado y con prestigio internacional.

Después de actuaciones en ámbitos reducidos, como el Poblenou, Horta o Sant Antoni, ahora Supermanzanas da un salto de ámbito y de ritmo, creando una red de ejes verdes y plazas donde el peatón tiene prioridad.

Es en este contexto en el que el Área de Ecología Urbana del Ayuntamiento de Barcelona se plantea un nuevo reto, el de encontrar el *panot* del siglo XXI. Si bien es importante mantener el valor patrimonial intangible de la memoria histórica del *panot*, también es necesario repensarlo. El nuevo *panot* debe mantener su diseño tradicional, pero tiene que incorporar soluciones y tecnologías innovadoras para hacerlo más sostenible para el futuro, en relación tanto con su composición como con el proceso de fabricación, y promoviendo su reutilización y su reciclabilidad.

El nuevo *panot* también debe ser el elemento de conexión entre la ciudad actual y la Barcelona de supermanzanas. Los ejes verdes serán un laboratorio urbano que permitirá poner a prueba estas nuevas soluciones y materiales.

Para lanzar este reto, se trabaja conjuntamente con la agencia de innovación de Barcelona BIT Habitat.

BIT Habitat es una fundación municipal del Ayuntamiento de Barcelona cuyo objetivo es promover la innovación urbana, en sus vertientes social, económica, tecnológica y medioambiental para dar respuesta a los nuevos retos a los que se enfrentan las ciudades y en colaboración con todos los actores implicados.

Con el objetivo de acelerar e impulsar la innovación, haciendo de la ciudad un espacio de experimentación, BIT Habitat trabaja en el lanzamiento de retos urbanos en el ecosistema innovador para encontrar soluciones innovadoras a problemas y necesidades complejos. Un reto urbano es el modo para identificar, probar, medir y, posteriormente, escalar y aplicar la mejor solución.

Uno de estos retos hace referencia al nuevo *panot* del siglo XXI, que consiste en repensar el *panot* de la ciudad, manteniendo su diseño tradicional e incorporando soluciones y tecnologías innovadoras para hacerlo más sostenible para el futuro, en relación tanto con su composición y proceso de fabricación como con su reutilización y reciclabilidad.

BIT Habitat incluirá todas las metodologías y recursos necesarios para poder trabajar conjuntamente con todo el ecosistema: la industria, la academia y la ciudadanía. Y es que sabemos que solo trabajando conjuntamente y con un único objetivo conseguiremos afrontar los retos de futuro.

2. Bases reguladoras y declaración jurada

- 2.1. Será de aplicación a la presente convocatoria lo que establecen las bases reguladoras de los Premios a los Retos Urbanos del Ayuntamiento de Barcelona, aprobadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 31 de enero de 2019 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* (BOPB) de 8 de febrero de 2019.
- 2.2. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación total de lo establecido en ella, así como de lo establecido en la documentación anexa y en las bases reguladoras de los Premios a los Retos Urbanos.
- 2.3. Para todo lo previsto expresamente en esta convocatoria se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en virtud de lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la mencionada ley) y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003. Las personas participantes que no cumplan la mencionada normativa no serán admitidas en la convocatoria.

3. El reto urbano: el *panot* del siglo XXI

- 3.1. De acuerdo con las bases de los Premios a los Retos Urbanos del Ayuntamiento de Barcelona, un reto urbano es una nueva manera de resolver problemas urbanos y necesidades complejas de la ciudad que requieren soluciones innovadoras, y que evita la prescripción o solicitud específica de soluciones.

- 3.2. La presente convocatoria se dirige al reto urbano de desarrollo del nuevo *panot* del siglo XXI, más sostenible para el futuro con respecto tanto a su composición material como al proceso de fabricación.
- 3.3. El *panot* es un elemento del paisaje urbano barcelonés que, con los años, se ha transformado en un pavimento icónico que identifica y representa a la propia ciudad por todo el mundo. Si bien fue inicialmente un pavimento instalado en L'Eixample en su primera fase de urbanización, rápidamente se extendió a toda la ciudad. En las últimas décadas su diseño más común, la flor de cuatro pétalos, se ha convertido en la imagen de la Barcelona modernista, representada y reproducida en objetos y contextos que trascienden a su propia función inicial.
- 3.4. Aunque es importante mantener el valor patrimonial intangible de la memoria histórica del *panot*, es necesario repensarlo, para poder incorporar soluciones y tecnologías innovadoras con el objetivo de hacerlo más sostenible para el futuro, en relación tanto con su composición y el proceso de fabricación como con su reutilización y reciclabilidad.

4. Objetivos de la convocatoria

- 4.1. Los estatutos de BIT Habitat establecen, en su artículo 4, que la entidad puede otorgar premios, becas y ayudas que contribuyan a la consecución de sus finalidades fundacionales. Estas consisten, principalmente, en fomentar la investigación en actividades relacionadas con el hábitat urbano, que integra aspectos de urbanismo, tecnologías de la información y de la comunicación, y medio ambiente.
- 4.2. El objeto de esta convocatoria es la regulación del otorgamiento de premios a las mejores propuestas de solución al reto urbano "El *panot* del siglo XXI".
- 4.3. Las propuestas deben incluir las actividades de búsqueda; la fabricación de los *panots* prototipo necesarios para cubrir una superficie de 1.000 m², y la certificación de las piezas fabricadas (no colocadas).
- 4.4. El prototipo debe poder instalarse (a cargo de un tercero) en un entorno urbano real para poder validar de manera fiable los planteamientos iniciales del proyecto y la viabilidad de los impactos estimados (impacto ambiental, sostenibilidad, etc.). La monitorización del prototipo instalado irá a cargo de un organismo externo a las entidades beneficiarias.
- 4.5. Se valorarán positivamente las propuestas que incluyan una variante de sección constructiva que incorpore la permeabilidad al agua del pavimento, dada su importancia para la mejora del ciclo del agua de la ciudad. Para hacerlo, se dispondrá de una superficie adicional de 100 m² para probar la solución propuesta que tendrá que incorporar una subbase diferente de la convencional.
- 4.6. Mediante esta convocatoria, se dará apoyo financiero a aquellos proyectos que den la mejor respuesta al reto de diseñar el *panot* del siglo XXI.
- 4.7. Como resultado, se obtendrán varios modelos de *panot*, susceptibles de ser protegidos por derechos de propiedad intelectual e industrial o secretos

empresariales (*know-how*).

5. Requisitos para las personas jurídicas solicitantes

- 5.1. Puede participar en la presente convocatoria cualquier persona jurídica, pública o privada. Entre otras, y sin que tenga carácter limitador, pueden participar empresas, asociaciones, fundaciones, cooperativas, empresarios o empresarias individuales, universidades, centros de investigación y centros tecnológicos.
- 5.2. También podrán participar agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas.
- 5.3. Las entidades y personas agrupadas tendrán que cumplir, cada una de ellas de manera individual, todas las obligaciones y los requisitos que prevé esta convocatoria para ser beneficiarias de las ayudas. Los requisitos exigibles a las personas jurídicas beneficiarias son los siguientes:
 - Estar legalmente constituidas y disfrutar de capacidad jurídica y de obrar.
 - Haber justificado, en el plazo previsto, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Barcelona, si procede.
 - Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (ante el Ayuntamiento de Barcelona y de la AEAT) y ante la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Barcelona, si procede.
 - No incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - No incurrir en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.
- 5.4. En el supuesto de que se trate de una agrupación de personas jurídicas, públicas o privadas, se tendrán que cumplir y acreditar las siguientes condiciones:
 - Habrá que nombrar a una persona representante o apoderada única de la agrupación para el cumplimiento de obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponda a cada uno de los miembros de la agrupación.
 - No se permite la modificación de la composición de la agrupación. El cambio de representante de la agrupación o la redistribución de las obligaciones y compromisos de ejecución del proyecto asumidos inicialmente por cada miembro de la agrupación requerirá la autorización previa de BIT Habitat.
 - La entidad o persona designada ejercerá la interlocución y representación de la agrupación durante toda la vida de la subvención frente a BIT Habitat, y será la que presentará el proyecto y toda la documentación exigida, recibirá

los pagos y distribuirá al resto de entidades o personas la parte correspondiente, además de coordinar las diferentes intervenciones de las diferentes entidades y personas agrupadas.

- Las entidades socias deberán participar en la definición y ejecución del proyecto de manera conjunta. En consecuencia, todas las entidades socias tendrán la condición de beneficiarias. No obstante, la agrupación tendrá que designar una organización principal, que actuará como representante única ante la Fundación BIT Habitat.
- Los compromisos de ejecución asumidos por cada una de las entidades socias deberá hacerse constar en el modelo de acuerdo de agrupación facilitado por BIT Habitat.
- El importe de la subvención que se aplicará a cada una de las entidades deberá hacerse constar expresamente en la propuesta del presupuesto del proyecto.
- La entidad o persona designada como representante de la agrupación será plenamente responsable del proyecto ante la Fundación BIT Habitat en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad de las demás personas o entidades socias de la agrupación.
- Si el proyecto presentado recibe financiación de otras administraciones públicas o está previsto solicitarlo o pendiente de resolución, la agrupación de entidades deberá ser siempre la misma en todas las convocatorias y disponer de la misma estructura y de la misma organización principal que actúa como representante.
- En ningún caso pueden formar parte de la agrupación las entidades que hayan recibido otras subvenciones para la ejecución del mismo proyecto y no lo hagan constar expresamente en la solicitud.
- Las personas o entidades que integran la agrupación serán responsables solidariamente del cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del otorgamiento de la subvención.

6. Requisitos de los proyectos

- 6.1. Los proyectos tienen que estar dirigidos al reto “El *panot* del siglo XXI”.
- 6.2. Los proyectos presentados deben tener una duración máxima de ejecución de cinco meses, que incluye las acciones de búsqueda, fabricación del prototipo y certificación de las características físicas y mecánicas, y de las características de la sostenibilidad urbana de la pieza fabricada (no colocada).
- 6.3. Los proyectos que resulten beneficiados de esta convocatoria deberán ejecutarse desde la fecha de recepción del importe subvencionado hasta los cinco meses posteriores, con un margen de flexibilidad de diez días.
- 6.4. Los proyectos presentados tendrán que certificar los indicadores de sus

características físicas y mecánicas, así como sus características de mejora de la sostenibilidad urbana. Esta certificación deberá presentarse durante el periodo de ejecución del proyecto.

- 6.5. Los proyectos presentados tendrán que certificar los indicadores de impacto ambiental según el análisis del ciclo de vida especificado en el punto 4 de la propuesta ejecutiva que deberá presentarse en la fase 2. Esta certificación deberá presentarse a BIT Habitat en los doce meses posteriores a la finalización del periodo de ejecución del proyecto, y será evaluada por parte del Comité de Seguimiento.

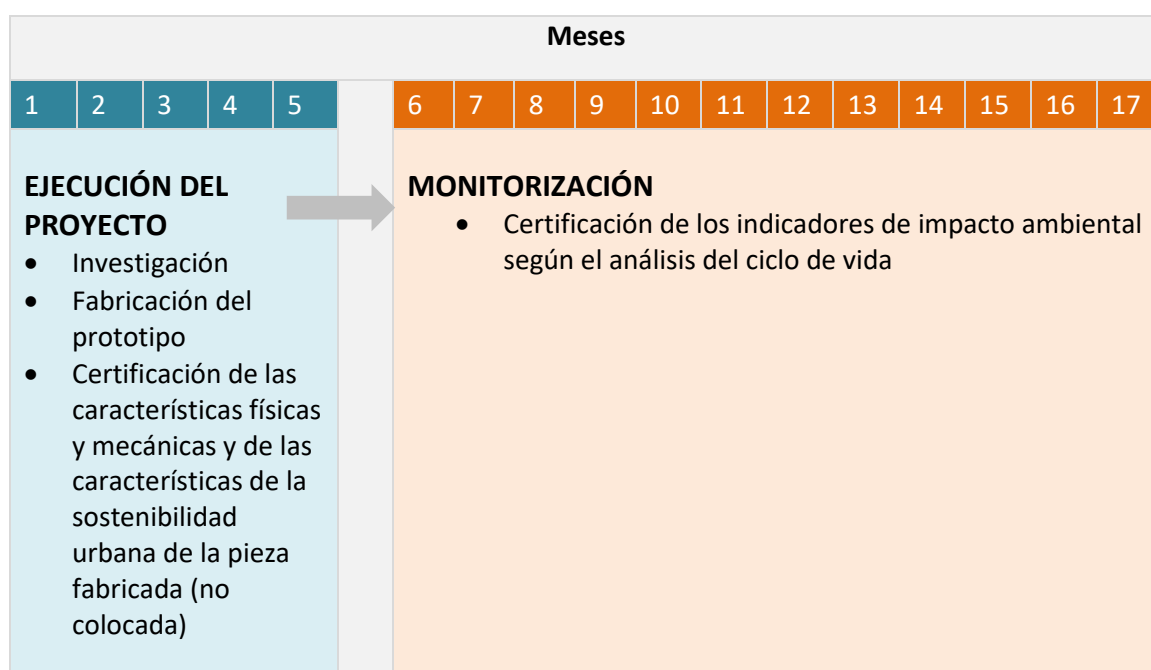


Figura 1. Plazos de ejecución y certificación de impacto ambiental según el análisis del ciclo de vida de los proyectos.

- 6.6. Los proyectos presentados deben tener un presupuesto mínimo de 62.500 euros, sin que haya limitación en el presupuesto máximo para presentarse a la convocatoria.
- 6.7. Los proyectos seleccionados pueden recibir una subvención de hasta el 80 % de sus costes elegibles con un máximo de 80.000 euros de importe subvencionable.
- 6.8. Los prototipos deben estar preparados para su implantación en un entorno urbano real de una superficie de 1.000 m² (500 m² de *panot* resistente al tráfico de vehículos y 500 m² resistente al paso de peatones). **En el caso de presentar propuesta de variante de sección, se añadirán 100 m² más para esta prueba.**
- 6.9. Para hacerlo, se suministrarán las piezas de *panot* sobre palés, convenientemente embaladas y protegidas. Tanto la colocación de las piezas como la monitorización

de sus características una vez instaladas las llevará a cabo un organismo externo, y tendrán que permitir validar de manera fiable los planteamientos iniciales del proyecto, así como la viabilidad de los impactos estimados. Las consideraciones sobre la colocación y monitorización de las piezas instaladas se hará de acuerdo con los criterios que se establecen en el anexo II, “Aspectos técnicos de referencia para la fabricación del *panot* XXI”.

- 6.10. En caso de que los proyectos beneficiarios estén en disposición de suministrar las piezas de *panot* antes del plazo de los cinco meses de ejecución del proyecto, deberán hacerlo saber a BIT Habitat para coordinar la entrega.

7. **Impactos**

- 7.1. Las propuestas presentadas deberán justificar de forma plausible y razonada los impactos potenciales que se estime que se pueden derivar de la ejecución de su proyecto.
- 7.2. En el contexto de esta convocatoria, se entenderán como impactos todos los cambios que mejoren la calidad del *panot* actual e incrementen su sostenibilidad, tanto en su composición material como en el proceso de fabricación.
- 7.3. La propuesta tendrá que identificar claramente los indicadores de verificación de impacto preestablecidos en las propuestas ejecutivas, y en el anexo I, “Criterios de evaluación”:

Indicadores de verificación de impacto ambiental
Los indicadores del análisis del ciclo de vida A1-A3 se cuantificarán según las directrices de la UNE-EN 15804:2012+A1:2014 ¹ .

Otros indicadores de verificación de impacto
Los indicadores de características físicas y mecánicas, y sostenibilidad urbana, se cuantificarán en unidades según las normativas de referencia y el Sistema Internacional de Unidades (SI).

- 7.4. En ambos casos, deberán incluirse datos de contraste y valores cuantificables (indicadores) que permitan medir la consecución. Estos indicadores se tienen que poder medir de acuerdo con los valores de referencia de las propuestas ejecutivas y deben estar justificados de acuerdo con las unidades de referencia de fabricación del *panot* actual.

¹ Puedes encontrar más información en <https://www.une.org/encuentra-tu-norma/busca-tu-norma/norma?c=N0052571>.

- 7.5. Los impactos de cada proyecto tendrán que poder ser verificados cuantitativamente durante la ejecución del proyecto y a su finalización, tal como se especifica a continuación.

8. Monitorización y verificación de los impactos

- 8.1. Las beneficiarias del premio tendrán que certificar los impactos del prototipo del siguiente modo:

Certificación	Entregable	Contenido	Plazo
Certificación de las características físicas del <i>panot</i> .	Certificado validado por un laboratorio independiente competente, acreditado y autorizado.	<ul style="list-style-type: none"> - Carga de rotura. - Resistencia a flexión. - Resistencia al deslizamiento. - Desgaste por abrasión. - Absorción de agua. - Resistencia al hielo-deshielo. - Resistencia a los productos de limpieza. - Resistencia a los rayos UV. - Resistencia a las manchas. - Resistencia al fuego. - Otros que haya propuesto la beneficiaria. 	En el momento de entrega del prototipo.
Certificación de las características de mejora de la sostenibilidad urbana.	Certificado validado por un laboratorio independiente competente, acreditado y autorizado.	<ul style="list-style-type: none"> - Actividad fotocatalítica. - Índice de reflectancia (coeficiente de Albedo). - Reflectancia solar (SR). - Otros que haya propuesto la beneficiaria. 	En el momento de entrega del prototipo.
Certificación de los impactos a través de la presentación de una certificación de análisis del ciclo de vida (ACV).	Certificación de análisis del ciclo de vida (ACV) tipo declaración ambiental de producto (DAP) acreditada por una empresa autorizada.	Valoración cuantitativa del impacto ambiental del <i>panot</i> propuesta en las fases A1-A3 del ciclo de vida de una unidad funcional de 1 m ² de pavimento colocado que debe soportar un tráfico de hasta 1.500 vehículos/día y	Como máximo, en los doce meses posteriores a la ejecución del proyecto.

		2.000 kg/m ² de carga puntual de vehículos de servicios (según UNE-EN 15804:2012+A1:2014).	
--	--	---	--

- 8.2. Con el fin de verificar el impacto ambiental, una vez colocados los *panots* se llevará a cabo una monitorización del prototipo instalado en el espacio urbano durante los doce meses posteriores a la ejecución del proyecto. Esta monitorización la hará una entidad externa con la supervisión y validación del Comité de Seguimiento de esta convocatoria. La beneficiaria del premio no se tendrá que hacer cargo ni de esta monitorización ni de los gastos asociados.

Se evaluará del siguiente modo:

Monitorización	Características de la monitorización	Metodología
Monitorización de las características físicas y mecánicas del prototipo colocado, durante los doce meses posteriores a la ejecución del proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> - Resistencia a carga de vehículos (<i>panot</i> para paso de vehículos). - Resistencia a rotación de vehículos (<i>panot</i> para paso de vehículos). - Comportamiento acústico. - Limpiabilidad. 	Lo comprobará una entidad certificada y de manera homogénea en todos los proyectos beneficiarios durante tres ciclos de ensayos.
Monitorización de los requerimientos de durabilidad y reutilización del prototipo.	Capacidad de extracción sin rotura y posibilidad de recolocación de piezas.	Se hará monitorización y cuantificación del aprovechamiento de la extracción y reposición de un tramo de 10 m ² de pavimento a partir de los protocolos definidos por cada beneficiaria en la propuesta ejecutiva de fase 2.

9. Proceso de evaluación de las propuestas

- 9.1. De acuerdo con la cláusula 3 de las bases de los Premios a los Retos Urbanos, la presente convocatoria se articulará en dos fases de valoración diferenciadas:

- *Fase 1: Propuestas*
- *Fase 2: Premio*

- 9.2. El total de proyectos preseleccionados en la fase 1, “Propuestas”, será de un máximo de ocho, y se seleccionarán los que obtengan una puntuación más alta de acuerdo con los criterios de evaluación que se recogen en el anexo I.
- 9.3. El total de proyectos seleccionados en la fase 2, “Premio”, no podrá superar, en la suma de la cantidad máxima subvencionable, el importe de 240.000 euros.
- 9.4. En la fase 1, “Propuestas”, las personas participantes deben presentar su propuesta por medios electrónicos, a través del formulario de la página web de BIT Habitat, adjuntando los documentos especificados en esta misma convocatoria. La solicitud deberá quedar también registrada en el Registro del Ayuntamiento de Barcelona (más información en la cláusula 11).

El plazo de presentación de las propuestas en la fase 1, “Propuestas”, se abrirá a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y acabará en un máximo de treinta días después.

- 9.5. En el caso de presentar más de una propuesta relativa a un mismo proyecto, solo se tendrá en cuenta la última propuesta correctamente recibida de acuerdo con lo que prevé el párrafo anterior.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las propuestas en la fase 1, se abrirá un período de análisis y evaluación de la documentación recibida, que determinará las propuestas que pueden presentarse en la fase 2.

La lista de personas participantes seleccionadas para la presentación de la propuesta ampliada en la fase 2, “Premio”, se publicará en la web de BIT Habitat y como máximo treinta días después de la finalización del periodo de evaluación de propuestas.

- 9.6. En la fase 2, “Premio”, las personas participantes tendrán que presentar, mediante el formulario habilitado en la web de BIT Habitat, una propuesta más detallada y ampliada del proyecto (de acuerdo con los documentos especificados en esta misma convocatoria), así como la documentación relacionada en la cláusula 10 de esta convocatoria. Deberán registrar la solicitud también en el Registro del Ayuntamiento de Barcelona (más información en la cláusula 11).

La lista de los proyectos ganadores de la fase 2, “Premios”, se publicará en la web de BIT Habitat como máximo diez días después de la finalización del proceso de evaluación. Las entidades o personas beneficiarias tendrán que comunicar la aceptación de la subvención, presentando la declaración de aceptación y la ficha con datos bancarios para efectuar la transferencia, según el modelo facilitado por BIT Habitat. Una vez publicada la resolución de otorgamiento de ayudas, si las personas beneficiarias no están interesadas en percibir la subvención concedida, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para manifestar de manera expresa su renuncia. En este caso, se pasará a otorgar la subvención a la siguiente propuesta según orden de clasificación.

10. Criterios de elegibilidad y valoración

Criterios de elegibilidad

- 10.1. Se aplicarán los mismos criterios de elegibilidad en las dos fases del proceso de evaluación (fase 1, “Propuestas”, y fase 2, “Premio”), de acuerdo con la siguiente tabla:

Sobre el proyecto
Los proyectos deben tener una duración de ejecución (búsqueda y fabricación) de hasta cinco meses.
Los proyectos deben tener un presupuesto de ejecución mínimo de 62.500 euros.
El presupuesto solicitado de subvención no debe exceder el 80 % del presupuesto total del proyecto (con un máximo de 80.000 euros).
Los proyectos deben tener un nivel de madurez tecnológica (TRL) superior a 6.
Sobre el <i>panot</i>
Coste de fabricación: 15 €/m ² , máximo.
Cumplimiento de las características geométricas de la pieza estándar actual (dimensiones en planta 20 x 20 cm, y dimensiones de anchura y profundidad de las acanaladuras).
Cumplimiento de las características de lisura de la superficie según la <i>Guía de pavimentos</i> del Ayuntamiento de Barcelona (textura fina, sin pulir, acabado satinado).
Cumplimiento de las características actuales del <i>panot</i> , con respecto a propiedades físicas y mecánicas, según los parámetros de la <i>Guía de pavimentos</i> del Ayuntamiento de Barcelona, normas UNE-EN 1339/2004 y UNE-EN 1339:2004/AC2006 (baldosas de hormigón), y marcaje CE según PG-3. <ul style="list-style-type: none"> Carga de rotura (kN): clase 45, marcado 4, 4,5 kN (paso peatones) / clase 70, marcado 7, 7,0 kN (paso vehículos) / clase 110, marcado 11, 11,0 kN (paso vehículos). Resistencia a flexión: clase 2, marcado T, 2.0 MPa (peatones) / clase 3, marcado U, 5.0 MPa. Resistencia al deslizamiento (CTE-DB-SUA): clase 3, Rd 45. Coefficiente de desgaste por abrasión: clase 3, marcado H, 23 mm / clase 4, marcado I, 20 mm. Absorción de agua: clase 2, marcado B, 6 %. Resistencia al hielo-deshielo: clase 3, marcado D. Resistencia a las manchas: resistente. Resistencia a los rayos UV (estabilidad cromática): resistente. Resistencia a los productos de limpieza: resistente. Ignífugo (no combustible).
Durabilidad de diez años en condiciones de paso de vehículos (modelo vehículos) hasta 1.500 vehículos/día.
Cumplimiento de las características actuales del <i>panot</i> , con respecto a la mejora de la sostenibilidad urbana, según los parámetros de la <i>Guía de pavimentos</i> del Ayuntamiento de Barcelona:

Actividad fotocatalítica clase 1 (según UNE 127197-1), como mínimo, 4 % (NOx).

Índice de reflectancia (coeficiente de Albedo) <0,25.

Reflectancia solar (SR) <0,33.

- 10.2. Las propuestas que no cumplan los criterios de elegibilidad serán rechazadas en el proceso de verificación inicial, tanto en la fase 1, "Propuestas", como en la fase 2, "Premio", y quedarán excluidas automáticamente de los procesos de valoración técnica posteriores.
- 10.3. La decisión de rechazo de una solicitud también podrá responder a uno de los siguientes motivos:
- Solicitud recibida fuera de plazo.
 - Solicitud no presentada mediante el formulario web de BIT Habitat y registrada en el Registro del Ayuntamiento de Barcelona.
 - Incumplimiento de alguno de los requisitos descritos en las bases o en la presente convocatoria.
 - Presentación de proyectos no enmarcables dentro del objeto de subvención.
 - No presentación de los proyectos con las plantillas oficiales de los documentos básicos, tales como los de criterios de elegibilidad, propuestas ejecutivas y memoria económica facilitadas por BIT Habitat.

Criterios de valoración

- 10.4. Las propuestas que cumplan los requisitos de elegibilidad, y que no se hayan excluido de acuerdo con lo previsto en los apartados 10.2 y 10.3 anteriores, serán sometidas a un proceso de evaluación por parte del Comité de Selección, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el anexo I.
- 10.5. El Comité de Selección, formado por personas expertas en la materia, determinará la calidad técnica de las propuestas, combinando criterios cuantitativos y cualitativos.
- 10.6. Cuando se acabe cada fase, este comité emitirá un informe resumen de puntuaciones, que será publicado en la página web de BIT Habitat.
- 10.7. Las personas candidatas de la presente convocatoria escogidas para presentar las propuestas seleccionadas para la fase 2, "Premio", podrán participar en una defensa oral de sus propuestas durante el proceso de evaluación.
- 10.8. Las propuestas ganadoras y, por tanto, beneficiarias de la ayuda serán aquellas que obtengan una puntuación más alta teniendo en cuenta la valoración obtenida en la fase 2.
- 10.9. La puntuación máxima que podrá obtener cualquier propuesta será de 100 puntos en la fase 1 y de 100 puntos en la fase 2.



- 10.10. No se subvencionarán propuestas que no hayan obtenido un mínimo de 40 puntos en la fase 2.

11. Documentación técnica y administrativa

- 11.1. La propuesta debe presentarse mediante el formulario creado en la página web de BIT Habitat, adjuntando los documentos especificados en esta misma convocatoria.

Pese a que las propuestas ejecutivas podrán ser redactadas en catalán, castellano e inglés, el aplicativo de solicitud estará en catalán y castellano.

MUY IMPORTANTE: Es imprescindible presentar también el DOCUMENTO BÁSICO 1. INSTANCIA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Barcelona, a través de la página web <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es/registro-electronico>

Para hacerlo es necesario disponer de certificado digital.

Los proyectos que no hayan estado registrados en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Barcelona serán automáticamente descartados en el proceso de evaluación posterior.

Tanto la solicitud del formulario web como la presentación en el Registro deben estar realizadas en el plazo de recepción de candidaturas que será especificado en la página web de BIT Habitat.

- 11.2. BIT Habitat pondrá a disposición de las personas participantes dos formularios:

- Formulario 1. Fase 1. Propuestas
- Formulario 2. Fase 2. Premio

En cada formulario se relacionará toda la documentación técnica y administrativa que debe entregarse, además de las plantillas para la documentación técnica.

- 11.3. Fase 1 - Documentación administrativa y técnica.

En la fase 1, "Propuestas", se debe presentar lo siguiente:

- Documento básico 1. Instancia de solicitud de subvención.** Contiene datos de contacto del/los solicitante/s, declaración responsable relativa a la designación de una dirección de correo electrónico como medio preferente para recibir todas las notificaciones y declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles para participar en la convocatoria y a la aceptación de las bases y la convocatoria. En el caso de las agrupaciones, la declaración la presentará, en nombre de todos sus miembros, la persona o entidad designada como representante de la agrupación
- Documento básico 2. Criterios de elegibilidad.**
- Documento básico 3.** Propuesta ejecutiva simplificada de Fase 1.
- Designación de cuenta bancaria.**

En el caso de agrupación de las personas jurídicas:

- e) Deberá aportarse, además, el **acuerdo de colaboración** para una agrupación de personas sin personalidad jurídica y de solidaridad de la propuesta, firmada por todos sus miembros, según el modelo facilitado por BIT Habitat.

11.4. Fase 2 - Documentación técnica.

Las propuestas seleccionadas para la fase 2, "Premio", deberán completar su propuesta rellenando un cuestionario más detallado.

Pese a que las propuestas ejecutivas podrán ser redactadas en catalán, castellano e inglés, el aplicativo de solicitud estará en catalán y castellano.

MUY IMPORTANTE: Es imprescindible presentar también el DOCUMENTO BÁSICO 1. INSTANCIA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Barcelona, a través de la página web <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es/registro-electronico>

Para hacerlo es necesario disponer de certificado digital.

Los proyectos que no hayan estado registrados en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Barcelona serán automáticamente descartados en el proceso de evaluación posterior.

Tanto la solicitud del formulario web como la presentación en el Registro deben estar realizadas en el plazo de recepción de candidaturas que será especificado en la página web de BIT Habitat.

11.5. Las propuestas seleccionadas para la fase 2 deberán presentar lo siguiente:

- a) **Documento básico 1.** Instancia de solicitud de subvención.
- b) **Documento básico 4.** Propuesta ejecutiva ampliada del proyecto.
- c) **Documento básico 5.** Memoria económica del proyecto. Previsión del presupuesto del proyecto.

11.6. En la fase 2 se podrá modificar el presupuesto total de los proyectos y la distribución entre partidas con respecto a la fase 1 en un máximo del 30 %. Para modificaciones superiores al alza o a la baja, deberán justificarse los motivos por los que estas variaciones no se pudieron prever en la propuesta inicial. No se podrán modificar los indicadores de impacto entre la fase 1 y la fase 2.

11.7. Si en el momento de presentar la solicitud no se ha aportado alguno de los documentos exigidos en la convocatoria, estos se podrán presentar hasta que concluya el periodo de presentación de solicitudes.

Una vez transcurrido este periodo, se otorgará un plazo de corrección de defectos u omisiones subsanables de la solicitud de diez días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Se considerarán no enmendables los defectos consistentes en la falta de los

requisitos exigidos, y enmendables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los requisitos formales. No se admitirán solicitudes que tengan defectos no subsanables o que no se hayan subsanado en el plazo otorgado.

- 11.8. No se considerará ninguna documentación entregada que no vaya acompañada de la solicitud correspondiente, salvo que sea para adjuntar a un procedimiento ya iniciado que deberá identificarse de forma clara.
- 11.9. Los proyectos seleccionados en la fase 2 tendrán que presentar la siguiente documentación administrativa:
 - a) Estatutos de la persona jurídica o documentos de constitución.
 - b) Si procede, la inscripción de la persona jurídica en el registro correspondiente.
 - c) CIF de la persona jurídica.
 - d) Fotocopia del DNI/NIF de la persona firmante de la solicitud y documentación acreditativa de la representación. No es necesario aportar esta documentación si la firma electrónica acredita que la persona firmante tiene poderes suficientes para actuar en nombre de la persona representada.

12. Nombramiento, composición y competencias del Comité de Selección

- 12.1. La composición del Comité de Selección viene determinada en la cláusula 8 de las bases de los Premios a los Retos Urbanos del Ayuntamiento de Barcelona.
- 12.2. Estará integrado por personas expertas del ecosistema innovador local, con representación de los sectores público, privado, académico y social:
 - Lo presidirá un o una representante de BIT Habitat.
 - Una persona técnica del Área de Ecología Urbana, Ayuntamiento de Barcelona.
 - Un o una representante de una universidad o centro de investigación.
 - Un o una representante de una asociación relevante del reto.
 - Un o una representante de una empresa, consorcio o asociación de promoción económica.
 - También formará parte con voz pero sin voto un letrado o letrada, que ejercerá de secretario/a jurídico/a del Comité.
- 12.3. Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.
- 12.4. La composición nominal del Comité de Selección se hará pública en la página web de BIT Habitat, convenientemente habilitada.
- 12.5. El Comité de Selección podrá crear un grupo de trabajo específico en función asesora, elevando propuestas de resolución, y que estará formado por personas expertas en los ámbitos de referencia del reto. Estas personas serán oportunamente designadas por BIT Habitat.



- 12.6. Si, por razones debidamente justificadas, alguna de las personas que forman parte del Comité de Selección no pudiera ejercer sus funciones, BIT Habitat la podrá sustituir y comunicará oportunamente el cambio en la página web habilitada.
- 12.7. La condición de miembro del Comité de Selección será incompatible con la de participante.
- 12.8. El Comité de Selección tendrá las siguientes competencias:
 - Evaluar las propuestas en las distintas fases y decidir sobre la admisión de estas propuestas.
 - Emitir el veredicto con respecto a las propuestas finalistas.
 - Resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en relación con el proceso de evaluación.
- 12.9. La propuesta de resolución definitiva con los proyectos ganadores deberá ser aprobada por el Patronato de la Fundación BIT Habitat.

13. Otorgamiento de las ayudas y los gastos elegibles

- 13.1. Los proyectos seleccionados en la fase 2 optarán a la subvención de hasta un 80 % del presupuesto presentado con un importe máximo subvencionable de 80.000 euros.
- 13.2. El pago de la subvención otorgada se efectuará en su totalidad por anticipo, como entrega de fondos con carácter previo a la justificación (pago a cuenta) para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
- 13.3. Para ser considerados subvencionables, los gastos deben:
 - Estar directamente relacionados con la implementación del proyecto.
 - Estar descritos en el presupuesto presentado en la fase 2.
 - Atender a los principios de buena gestión financiera: rentabilidad y eficacia.
 - Haberse incurrido durante el plazo comprendido entre la fecha de inicio y de finalización del proyecto (máximo de cinco meses consecutivos, considerando que los proyectos ganadores deben iniciarse en el momento de recepción del importe subvencionado). En el caso concreto del gasto asociado a la certificación del análisis del ciclo de vida, podrá estar incurrido en el plazo máximo de los doce meses posteriores a la finalización de la ejecución del proyecto, que deberá justificarse de acuerdo con lo que prevé la cláusula 16.4.
- 13.4. Los gastos elegibles se tendrán que desglosar en gastos de personal, costes directos, contrataciones externas, costes indirectos e inversiones (amortizaciones).
- 13.5. Los gastos de personal incluirán la nómina y Seguridad Social del personal fijo y eventual a cargo de la beneficiaria, y se tendrán que acreditar mediante la documentación que corresponda.

- 13.6. Los costes directos son aquellos que hacen posible la consecución de los objetivos del proyecto, y se clasificarán según los siguientes epígrafes:
- Material técnico o de producción fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
 - Seguros.
 - Gastos relacionados con la comunicación del proyecto.
 - Otros costes directos no previstos pero necesarios para la consecución de los objetivos del proyecto.
- 13.7. Las contrataciones externas o servicios realizados por otras empresas, siempre que sean actividades directamente vinculadas con el desarrollo del proyecto. Este epígrafe incluirá si son necesarios los servicios de auditoría para la justificación. Las contrataciones externas o servicios llevados a cabo por otras empresas no pueden superar el 50 % del presupuesto total del proyecto, y deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 13.8. De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en caso de que para la ejecución del proyecto sea necesario contratar servicios o suministros por importe igual o superior a 15.000,00 euros (o 40.000,00 euros en el caso de ejecución de obras), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que los suministren o presten o cuando el gasto se haya efectuado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
- 13.9. Los costes indirectos no podrán exceder de un 10 % del total de la subvención otorgada. Se entienden por *costes indirectos* aquellos que son propios del funcionamiento regular de la entidad beneficiaria.
- 13.10. Los gastos de amortizaciones de los bienes adquiridos o de las obras de inversión en los inmuebles utilizados durante la ejecución del proyecto, así como de los bienes de equipo (maquinaria o similar) o de inversión, siempre que sean imprescindibles para la consecución de los objetivos del proyecto.
- 13.11. Sin embargo, el carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:
- Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
 - Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
 - Que el coste se refiera al periodo subvencionable.
- 13.12. Los siguientes gastos no se considerarán subvencionables en ningún caso:
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos sobre la renta.

- Los gastos efectuados en fecha anterior al inicio o posterior a la finalización del proyecto.

14. Obligaciones relativas a la difusión de la actividad subvencionada

- 14.1. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligadas a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Barcelona, haciendo constar en el material impreso o en otros medios de difusión la frase “con el apoyo de” junto con el logotipo de la Fundación —que se les entregará en un archivo digital—, así como de informar a BIT Habitat de los actos y comunicaciones asociados al proyecto con una antelación mínima que será estipulada por BIT Habitat. Tendrán que cumplir el resto de obligaciones del beneficiario o la beneficiaria que resulten de la cláusula 13 de las bases de los Premios a los Retos Urbanos.

15. Consignación presupuestaria

- 15.1. La dotación máxima de la convocatoria es de 240.000 euros, con cargo a los presupuestos de la Fundación BIT Habitat para el ejercicio 2022, partida D/48103/46311: Ayudas Reto *Panot* del s. XXI.

16. Justificación, seguimiento y control de la ejecución del proyecto

- 16.1. Se constituirá un comité de seguimiento que velará por el correcto despliegue de la solución ganadora y evaluará el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.
- 16.2. Dicho comité estará formado por las siguientes personas:
- Una persona de BIT Habitat en la función de coordinadora con los proyectos beneficiarios y el resto de agentes implicados.
 - Una o más personas del Área de Ecología Urbana.
 - Una o más personas de BIMSA.
- 16.3. El Comité de Seguimiento también será responsable de garantizar que se cumplan las condiciones de colocación definidas en el anexo II en el momento de la instalación del prototipo del *panot*.
- 16.4. Con el fin de justificar que se ha llevado a cabo la actividad que fundamenta la subvención, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 75 del Reglamento de desarrollo de esta ley, la persona beneficiaria se compromete a presentar lo siguiente:

Entregables		Periodo al que hace referencia	Plazo de entrega
Informe	Una memoria de actuación	Los cinco meses	Hasta un mes tras la

final de la ejecución del proyecto	con indicación de las actividades llevadas a cabo, así como del impacto generado identificado en la propuesta.	de ejecución del proyecto.	finalización de la ejecución del proyecto.
	Una memoria económica que incluirá una relación clasificada de los gastos y una relación detallada y numerada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. Las facturas originales relacionadas en la memoria económica no se tendrán que presentar.	Los cinco meses de ejecución del proyecto.	Hasta un mes tras la finalización de la ejecución del proyecto.
Informe final del proyecto con certificación de análisis del ciclo de vida (ACV)	Una memoria de actuación con indicación de las actividades llevadas a cabo, así como del impacto generado identificado en la propuesta. Se incluirá la certificación de los resultados obtenidos de impacto ambiental según el ACV.	Los doce meses posteriores a la finalización de la ejecución del proyecto.	Hasta un mes después de la finalización de los doce meses posteriores a la finalización de la ejecución del proyecto.
	Una memoria económica que incluirá una relación clasificada de los gastos (incluyendo el coste de la certificación del ACV) y una relación detallada y numerada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. Las facturas originales relacionadas en la memoria económica no se tendrán que presentar.	Los doce meses posteriores a la finalización de la ejecución del proyecto.	Hasta un mes después de la finalización de los doce meses posteriores a la finalización de la ejecución del proyecto.

- 16.5. La entidad beneficiaria deberá comprometerse a asistir a las reuniones que le sean convocadas durante las fases posteriores a la ejecución del proyecto, consistentes en la instalación del prototipo y la monitorización de impactos de las piezas instaladas que serán realizadas a cargo de un tercero.

16.6. Con el fin de justificar que se ha llevado a cabo la actividad que fundamenta la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 75 del Reglamento de desarrollo de esta ley, deberá presentarse lo siguiente:

- Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría para subvenciones de importe igual o superior a 50.000 euros, condicionada al cumplimiento de los requisitos del artículo 74.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Deberá contener la memoria de actuación con indicación de las actividades efectuadas y los resultados obtenidos, la memoria económica justificativa del coste de las actividades efectuadas e informe de la auditoría. Cuando el gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en la normativa vigente de contratos del sector público, para los contratos menores deberán aportarse las ofertas presentadas, justificar su elección y, cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, justificarlo en una memoria.

- Cuenta justificativa simplificada para subvenciones de importe inferior a 50.000 euros. Deberá contener la memoria de actuación con indicación de las actividades efectuadas y los resultados obtenidos y la memoria económica simplificada, que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y una relación de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

Cuando el gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en la normativa vigente de contratos del sector público, para los contratos menores deberán aportarse las ofertas presentadas, justificar su elección y, cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, justificarlo en una memoria.

17. Anulación, renuncia y reintegro

17.1. Además de las causas de reintegro establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el reglamento correspondiente, se anulará total o parcialmente la subvención propuesta u otorgada en los siguientes casos de incumplimiento:

- Por falta de justificación o justificación incompleta de los fondos.
- Por incumplimiento de la finalidad de la subvención o de las demás condiciones establecidas en la presente convocatoria.
- Por incumplimiento de las condiciones impuestas a las personas beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- Por resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- Por la obtención concurrente para la misma actuación de otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado que, sumadas a

la subvención de BIT Habitat, superen el 80 % de los costes elegibles de la actuación subvencionada.

- 17.2. En caso de que los resultados derivados de los ensayos hechos sobre la pieza fabricada (a cargo de la persona jurídica beneficiaria) y sobre la pieza colocada (entidad externa) presenten disparidades, se nombrará, por mutuo acuerdo de las partes, a una persona experta independiente con un mínimo de diez años de experiencia en proyectos similares, que verificará la veracidad de los impactos.
- 17.3. Si mediante esta verificación se resuelve que no se han conseguido los resultados previstos:
 - En caso de desviaciones superiores al 20 %, se deberá comunicar y justificar con el modelo oficial establecido para la reformulación del proyecto. Se considerará la validez de los argumentos aportados para aceptar la desviación de los resultados conseguidos con respecto a los previstos. En el caso de que no se acepten las justificaciones, se hará un prorrateo porcentual del importe que devolver, calculado en función del porcentaje de desviación.
 - En caso de desviaciones superiores al 50 %, fruto de negligencia o falta de diligencia debida de la persona beneficiaria, se reclamará la devolución del total de la subvención.
- 17.4. La persona beneficiaria podrá renunciar voluntariamente a la subvención. La renuncia tiene que ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro; además, la persona beneficiaria deberá reintegrar las cantidades percibidas.
- 17.5. En el caso de renuncia o reintegro total o parcial de la ayuda, el remanente sobrante se puede utilizar para subvencionar los proyectos seleccionados para la fase 2 que no se hayan podido conceder por falta de presupuesto, teniendo en cuenta la puntuación más elevada obtenida y que se puedan llevar a cabo en el ámbito temporal que establece esta convocatoria para cada línea de subvención. Cuando eso no fuera posible, el remanente pasará a BIT Habitat para próximas convocatorias o ayudas.

18. Propiedad intelectual, propiedad industrial y protección de datos

- 18.1. Las personas participantes asumen la autoría y originalidad de los proyectos que presenten con motivo de la presente convocatoria.
- 18.2. BIT Habitat no se hace responsable del uso inadecuado de los derechos de la propiedad intelectual e industrial por parte de las personas titulares de los proyectos.
- 18.3. La persona o personas titulares de los proyectos participantes serán las titulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial, así como del *know-how* sobre su propuesta de *panot* (en adelante, *los resultados*).
- 18.4. Dada la finalidad pública de BIT Habitat, así como la normativa sobre subvenciones aplicable al caso, las personas beneficiarias aceptan limitar la explotación de los resultados gratuitamente, de modo que tendrán que compartir o

hacer públicos los resultados para que puedan ser implementados de manera gratuita en el término municipal de Barcelona. En particular:

- Deberá facilitarse la información suficiente a BIT Habitat para que BIT Habitat, o cualquier otra entidad de derecho público designada por BIT Habitat, pueda licitar, mediante uno de los procedimientos de contratación pública, la fabricación, desarrollo, distribución, instalación o comercialización del *panot* en el ámbito municipal de Barcelona, de modo que cualquier tercero pueda presentarse a la referida licitación.
 - Las personas beneficiarias garantizan que compartirán con BIT Habitat toda la información relativa a su propuesta de *panot*, es decir, composición, proceso de fabricación, etc. (sus resultados), de modo que BIT Habitat se reserva el derecho a divulgarlos o compartirlos para poder garantizar que los contratistas puedan fabricar, desarrollar, distribuir, instalar o comercializar este *panot* en el término municipal de Barcelona de manera gratuita, esto es, sin contraprestación económica a los beneficiarios por el uso de esta información y de los resultados.
- 18.5. Se deja expresa constancia de que esta obligación de gratuidad no operará fuera del ámbito municipal de Barcelona.
- 18.6. Con el fin de articular lo que establecen los apartados anteriores, las personas beneficiarias otorgan una licencia gratuita sobre los resultados a BIT Habitat. Esta licencia es únicamente para el término municipal de Barcelona, es transmisible por parte de BIT Habitat a otras entidades municipales de derecho público, tiene la misma duración que los derechos de propiedad industrial e intelectual o *know how* sobre los resultados, puede ser sublicenciada y tiene carácter exclusivo, si bien los beneficiarios podrán seguir utilizando estos resultados por sí mismos en el término municipal de Barcelona.
- 18.7. BIT Habitat (o a quien esta designe) y las personas beneficiarias suscribirán en el momento oportuno de ejecución del proyecto ganador o en un momento posterior un contrato de licencia detallado sobre los resultados en favor de la primera, que incluirá, como mínimo, lo que prevé esta cláusula.
- 18.8. Este contrato detallado de licencia será negociado de buena fe por todas las partes, y BIT Habitat tendrá en cuenta las inquietudes que le trasladen las personas beneficiarias con el fin de proteger los resultados y obtener un beneficio económico más allá del ámbito municipal de Barcelona.
- 18.9. Las personas beneficiarias deberán garantizar que no infringen derechos de terceros y que, en caso de ser necesario el uso de derechos de propiedad intelectual e industrial o del *know-how* de terceros, tienen los correspondientes permisos o licencias para poder dar cumplimiento a lo que establecen estas bases.
- 18.10. Las personas beneficiarias mantendrán indemnes por cualquier reclamación judicial o extrajudicial a BIT Habitat y a cualquier adjudicatario o contratista o entidad a que BIT Habitat transfiera o sublicencie los derechos establecidos en estas bases.

- 18.11. Las personas participantes que presenten un proyecto tendrán que aceptar el tratamiento de datos personales con la finalidad de la gestión de las subvenciones (al amparo del tratamiento de datos 334) en el momento de enviar la candidatura. Se puede consultar la información sobre el tratamiento y la protección de datos en <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es/proteccion-de-datos>. Esta se facilitará más detalladamente en el momento de requerir la aceptación del tratamiento anteriormente citado.
- 18.12. BIT Habitat solicitará a las personas participantes que pasen a la fase 2 la aceptación del tratamiento de datos personales con la finalidad de participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Barcelona (al amparo del tratamiento de datos 621), consistente en la cesión de datos identificativos, características personales, circunstancias sociales, imágenes y voz para la difusión, a los medios de comunicación del Ayuntamiento, de la convocatoria de ayudas del lanzamiento del reto urbano “El *panot* del siglo XXI”. Se puede consultar la información sobre el tratamiento y la protección de datos en <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es/proteccion-de-datos>. Esta se facilitará más detalladamente en el momento de requerir la aceptación del tratamiento anteriormente citado.
- 18.13. BIT Habitat se reserva el derecho de no publicar las participaciones que no considere apropiadas.
- 18.14. Las personas participantes eximen a BIT Habitat de cualquier responsabilidad derivada de los contenidos y del uso que hagan de los proyectos terceras personas.
- 18.15. En caso de comprobarse que las personas premiadas no son autoras de los proyectos originales, estarán obligadas a reintegrar a BIT Habitat el importe de la dotación económica otorgada como ayuda, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan. Para hacer efectivo el importe de la devolución, se añadirán los intereses de demora correspondientes.

19. Modificaciones de la convocatoria

- 19.1. BIT Habitat se reserva el derecho a anular o a cambiar algunos aspectos regulados en esta convocatoria atendiendo a razones de causa mayor, especialmente las que puedan estar relacionadas con el calendario inicialmente estimado.
- 19.2. De producirse, siempre se garantizará que las modificaciones no alteren el normal desarrollo del llamamiento respetando los derechos de las personas participantes.
- 19.3. En tal caso, los cambios se publicarán en la web de BIT Habitat.

20. Régimen de recursos

- 20.1. Contra las resoluciones de selección de la fase 1 o de exclusión de las solicitudes dictadas por el Comité de Selección, así como contra la resolución del

mencionado comité relativa a la selección de proyectos para la fase 2, se podrán formular alegaciones ante BIT Habitat en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución o, en el caso de la resolución relativa a la selección de proyectos para la fase 2, desde su publicación en la página web de la convocatoria.

- 20.2. Contra la desestimación por parte del órgano competente de BIT Habitat de las alegaciones que puedan haber presentado, en su caso, los participantes, de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, se podrá interponer recurso administrativo en el plazo de un mes ante la Primera Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Barcelona, órgano que tiene la competencia a tal efecto, en virtud de la delegación de la alcaldesa, adoptada mediante resolución dictada en fecha de 10 de julio de 2019.
- 20.3. Asimismo, contra la resolución definitiva de concesión de la ayuda dictada por BIT Habitat a propuesta del Comité de Selección, se podrá interponer recurso administrativo en el plazo de un mes ante el primer teniente de alcaldía del Ayuntamiento de Barcelona, que tiene atribuida la competencia en virtud de la delegación de la alcaldesa, adoptada mediante resolución dictada en fecha de 10 de julio de 2019.
- 20.4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado el recurso.
- 20.5. Contra la desestimación expresa o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación (si la resolución es expresa), o en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al día en que dicho recurso se entienda desestimado por silencio.

21. Resolución de conflictos y disposiciones finales

- 21.1. Cualquier incidencia o duda sobre la interpretación de esta convocatoria, así como cualquier aspecto no regulado en este documento, deben ser resueltos por BIT Habitat o, en el caso de valoración de los trabajos presentados, por el Comité de Selección, cuyas decisiones son inapelables.
- 21.2. La solicitud de ayuda no obliga a BIT Habitat a concederla, ni da derecho a la entidad o solicitante a recibirla.
- 21.3. BIT Habitat podrá hacer todas las comprobaciones que estime necesarias antes y después de otorgar la ayuda, y valorará especialmente la veracidad de la documentación presentada por el solicitante.
- 21.4. De conformidad con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las empresas o entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a facilitar a BIT Habitat todos los datos e información que esta entidad les requiera, y podrá hacerla pública en el portal web

corporativo, sin perjuicio de las reservas que sobre protección de datos imponga la normativa de aplicación, y de protección de propiedad intelectual e industrial, de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria.

Barcelona, 21 de febrero de 2022